



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2016**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MATEO TLAPILTEPEC,  
DISTRITO DE COIXTLAHUACA, OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de folio
Acta de comparecencia ante la presencia judicial de Arnulfo García López, Presidente Municipal de San Mateo Tlapiltepec, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca.	--
Escrito de Arnulfo García López, Presidente Municipal de San Mateo Tlapiltepec, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca. Anexo: Acta de sesión extraordinaria de Cabildo Municipal de dieciséis de julio de dos mil dieciséis.	<b>046415</b>
Escrito de Arnulfo García López, Presidente Municipal de San Mateo Tlapiltepec, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca.	<b>046511</b>

Las últimas documentales fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil dieciséis.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el acta de comparecencia ante la presencia judicial, escritos y anexo de Arnulfo García López, Presidente Municipal de San Mateo Tlapiltepec, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales ratifica su voluntad de desistirse del presente medio de control constitucional, acompaña el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de dieciséis de julio de dos mil dieciséis y solicita copia certificada de todo lo actuado en el presente asunto.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Al respecto, con el acta de comparecencia ante la presencia judicial y la documental aportada, se proveerá lo conducente al momento de dictar sentencia y, atento a lo solicitado, expídase a costa del promovente la copia certificada que indica, por conducto de las personas que menciona, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Esto, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>1</sup>, de aplicación supletoria, en términos del artículo

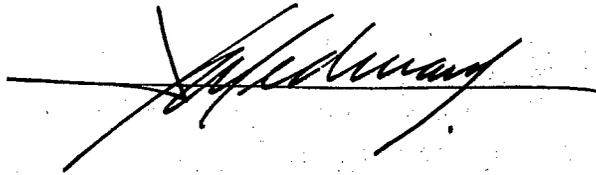
<sup>1</sup> **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2016

1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.** quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 CASA/AANG

<sup>2</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.